

Expediente: 3395/14

Carátula: **SORIA SARA AZUCENA Y HEREDEROS DE GONZALEZ CARLOS DANTE C/ SUCESORES DE CECILIA O CICILIA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **17/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282215714 - CECILIA O CICILIA, JUAN CARLOS-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27132780329 - GONZALEZ, CARLOS DANTE-ACTOR/A

90000000000 - SUCESORES DE CECILIA O CICILIA, JUAN-DEMANDADO/A

27250048780 - CECILIA O CICILIA, DELIA LIDIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27132780329 - SORIA, SARA AZUCENA-ACTOR/A

90000000000 - CECILIA, NELIDA NILDA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3395/14



H102344946193

JUICIO: "SORIA SARA AZUCENA Y GONZALEZ CARLOS DANTE c/ SUCESORES DE CECILIA O CICILIA JUAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". 3395/14

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de mayo de 2024, siendo día y hora fijados (16:15) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: 810 9528 5413 - Código de acceso: 517482- Sala Virtual N°10, **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital Dra. María Florencia Gutiérrez, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, Ana Conca Secretaria, audiencista Natalia Soledad Rocha, la actora Sara Azucena Soria -DNI 12.869.943 por sí y como administradora del sucesorio de Carlos Dante González, junto a su letrada apoderada María Ángela Ledesma - MP 2505, los herederos Carlos Andrés Soria DNI 29.061.387 y Emilio González Soria - DNI 33.819.705**

Hago constar que en este acto que se produce un cambio de letrada, se presenta la **Dra. Andrea García - MP 8454**, quien solicita intervención por la parte actora y un plazo a los fines de presentar los recaudos legales. A lo que se decreta: por presentada la **Dra. Andrea García - MP 8454** como **patrocinante** de la parte actora, le doy intervención de ley. Dejo constancia en el sistema informático. Concedo el plazo de 72 hs. a los fines de la presentación de los recaudos legales.

No habiéndose conectado a la presente audiencia la parte demandada, analizo y proveo las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA

SORIA SARA AZUCENA:

A1 -DOCUMENTAL: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 -TESTIMONIAL: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A efectos de producir la presente prueba fijo el día **14/10/2024 a hs. 16:00** para que tenga lugar la declaración de:

1- Ángela Zelarayan DNI 12.595.696, con domicilio en calle EEUU n°1361, **2- Ramón Héctor Nieto DNI 11.241.560**, domiciliado en Pasaje Haití n°1353, **3- Isabel del Valle Juárez DNI 6.552.797** domiciliada en Pasaje Haití 1335, **4- Marcos Hipólito Araoz DNI 14.479.509** con domicilio en Pasaje Haití N°1394, todos de esta ciudad, quienes responderán el interrogatorio que se acompaña en el escrito correspondiente.

Se hace constar que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de este Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sársfield N°450 (Oficina N°209).**

El oferente se hará cargo de notificar a los testigos.

A3- PERICIAL ARQUITECTO: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de la parte, Secretaría Actuarial procede al sorteo del **perito Arquitecto** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Vides Pedro Antonio - MP 38345 con domicilio en Caja Popular 2629- Concepción, teléfono 3865428743, mail: pedrovides7@gmail.com.** Se pone en conocimiento de la parte que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado la parte recusación del perito sorteado. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). **1)** Asimismo, invito al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. **2)** En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. **3)** Hago conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. **4)** Asimismo, hago saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito.** **5)** Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

El interesado se encargará de la notificación del perito.

A4 -INFORMATIVA: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrense el oficios a:

1- Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)

2- Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Dirección de Ingresos Municipales.

3- Dirección General de Catastro. En este punto advierto a la parte actora que Catastro no informa titularidad y que esto solo lo hace Registro Inmobiliario. Por lo que el oficio debe preguntar a Catastro quiénes han registrado el plano de mensura de la parcela mencionada.

4- TELECOM S.A.

Haga constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital de la **Dra. Andrea García - MP 8454** para su diligenciamiento, quedando ella o quien designe, autorizado a tal fin.

A5- INFORME VECINAL: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr Oficial de Justicia el informe vecinal- inspección ocular solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- **el día 14/06/2023 a hs. 10:00**. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorízase al Sr. Oficial de Justicia al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que el/la letrada **Dra. Andrea García - MP 8454, cel. 3816813399**, y/o quien el/ella designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento.

Aclaro que el informe se puede mandar a Oficiales de Justicia, quienes deberán consultar entre los vecinos si conocen a los Sres. Sara Azucena Soria y al Sr. Carlos Dante Gonzalez, en qué circunstancias y quiénes son los dueños del inmueble de pasaje o calle Haití 1396 esq. Av. de Circunvalación.

En caso de que Oficiales de Justicia indique que no puede llevar a cabo la medida, dispongo que se libre oficio a la Policía de Tucumán para que ellos realicen este informe vecinal.

Quedan proveidas las pruebas ofrecidas por la parte actora, no hay pruebas para proveer por la parte demandada.

En este estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción. Hago saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia, desde fecha **16/05/2024** y culmina el día **14/10/2024** - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Finalmente informo a los letrados que deberán alegar en dicha audiencia en atención a lo dispuesto por el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán que comenzó a regir el 01/11/2022.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Con lo que doy por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.